

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 726

1 de febrero de 2011

Presentada por los señores *Suárez Cáceres* y *Dalmau Santiago*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Salud de Puerto Rico a transferir, libre de costo, al Municipio de Las Piedras las facilidades del Centro de Diagnóstico y Tratamiento ubicado en dicha municipalidad para su operación y administración y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Centro de Diagnóstico y Tratamiento del Municipio de Las Piedras, propiedad del Departamento de Salud, opera como una sala de emergencia en la cual se les brinda a los pacientes los primeros auxilios necesarios para luego ser trasladados a centros hospitalarios en municipios cercanos.

Reportajes de prensa indican que el Departamento de Salud de Puerto Rico solicitó propuestas para la administración y operación de este centro de salud, sin embargo, también se ha venido discutido la posibilidad de traspasar las facilidades del CDT al Municipio de Las Piedras. Esta Asamblea Legislativa considera que el Municipio de Las Piedras, por tener conocimiento de primera mano de las necesidades de sus ciudadanos quienes merecen recibir un cuidado de salud completo y de la más alta calidad, debe asumir la administración y operación de estas facilidades de salud.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Salud de Puerto Rico a transferir, libre de
2 costo, al Municipio de Las Piedras las facilidades del Centro de Diagnóstico y Tratamiento
3 ubicado en dicha municipalidad.

4 Sección 2.- El Municipio de Las Piedras podrá realizar y suscribir contratos o
5 acuerdos con cualquier entidad gubernamental, organización sin fines de lucro o persona
6 natural o jurídica, a fin de operar y administrar las facilidades que se transfieren en la Sección
7 1 de esta Resolución Conjunta.

8 Sección 3.- El Departamento de Salud y el Municipio de Las Piedras realizarán todas
9 las gestiones necesarias, para que se lleve a cabo lo dispuesto en esta Resolución Conjunta,
10 ante cualquier departamento, agencia, oficina, municipio o corporación del Gobierno de
11 Puerto Rico.

12 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
13 aprobación.